



Resolución de Gerencia General Regional

N° **014** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 13 ENE. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0048-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 024-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ de fecha 09 de enero del 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Proveído de fecha 03 de enero del 2025 de Gerencia General Regional, el Informe N° 2570-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 30 de diciembre del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 04142-2024-GRP-GGR-GRI/SGE de fecha 28 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 0002-2024-GRP/GRI/SGF/FP-CGHCH de fecha 27 de diciembre del 2024 del Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 0119-2024-GRP-GRI/SGE/KWZA de fecha 26 de diciembre del 2024, del Ing. Kevin W. ZEVALLOS AMARO, de la Sub Gerencia de Estudios, y el Oficio N° 470-2024-GG-EMAPA PASCO S.A. de fecha de ingreso a la entidad el 04 de noviembre del 2024 del Ing. Giancarlo GALINDO YANTAS, en su condición de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A., quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, del Oficio N° 470-2024-GG-EMAPA PASCO S.A. del Ing. Giancarlo GALINDO YANTAS, en su condición de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A., quien remite Informe N° 1389-2024-OPERAC/EMAPA PASCO S.A. emitido por el área de Operaciones de nuestras EPS, adjuntando las sugerencias y observaciones, mientras que no subsanen las observaciones no se podrá dar la factibilidad;

Que, con Informe N° 0119-2024-GRP-GRI/SGE/KWZA del Ing. Kevin W. ZEVALLOS AMARO, de la Sub Gerencia de Estudios, quien señala que de la Recomendación emitida por la EMPRESA EMAPA S.A. de la factibilidad y operatividad de las redes existentes de agua y desagüe del proyecto, fueron acogidas por el Jefe de Proyecto del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por lo que se remite el informe al Evaluador del Proyecto para su Conformidad y solicitar aprobación vía acto resolutivo de la reformulación del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 0002-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH del Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, quien previa evaluación Otorga Conformidad Técnica al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", de conformidad al siguiente detalle:



(...)
3.

ANÁLISIS:

3.1 CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EMAPA PASCO S.A.

Se describe el análisis de las recomendaciones que conllevaron a la reformulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTRO PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251

Nro. Orden	Nombre o Razón Social	Recomendación	Análisis respecto de la consulta u observación	Se acepta / No se acepta
1	EMAPA PASCO S.A.	ESTADO SITUACIONAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COLECTOR PRINCIPAL Tras la inspección ocular exhaustiva, se ha determinado que el tramo de intervención cuenta con una red de alcantarillado construido por tres colectores construidos en el año 2014. Estas redes colectoras se encuentran en el plano PGAL-01, donde se muestran los buzones existentes 15 unidades están ubicados en la plataforma de rodadura de la ruta EMP-PA-101 y 3 buzones adyacentes a la misma ubicados entre las progresivas 0+640 y 0+740, ubicados en el lado derecho comenzando en el Ovalo Chaupimarca como se puede observar en el plano mencionado preliminarmente. Los tramos graficados en el plano PGAL-01 son lo que a continuación se indican: - El Colector 1 está constituido por 4 buzones y tiene una longitud total de 146.26 metros lineales. Cabe destacar que los buzones 2 y 3 no se han ubicado en campo. - El Colector 2 está constituido por 6 buzones y tienen una longitud total de 117.09 metros lineales. Todos los buzones han sido identificados en campo, corroborando su ubicación precisa y el correcto funcionamiento del sistema de recolección. - El Colector 3 está constituido por 8 buzones de los cuales los buzones 11, 12, 13, 15 y 16 no han sido ubicados en el campo. Este colector tiene una longitud de 315.12 metros lineales, del diagnóstico realizado se concluye que el sistema funciona bien. BUZONES El cuerpo de buzones y sus respectivas tapas están constituidos de concreto, las rasantes de estas tapas se encuentran al nivel de la plataforma de rodadura. Esto asegura una integración adecuada y segura con la superficie vial, facilitando el acceso y mantenimiento del sistema de alcantarillado sin afectar la circulación vial. INSTALACIONES DOMICILIARIAS Con el objetivo de asegurar una identificación precisa de los lotes conectados a la red colector existente mediante	De la recomendación realizada por la empresa EMAPA PASCO S.A. se ha considerado en el presupuesto la Reposición del Sistema de Desagüe en el cual contempla las siguientes partidas: SISTEMA DE DESAGÜE - REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA PVC 250 MM RED PRINCIPAL con una longitud total de 154.87 m debidamente sustentados. - REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA PVC 150 MM RED DE DISTRIBUCIÓN con una longitud total de 412.16 m debidamente sustentados. CAJA DE VALVULAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA - DESAGÜE - REPOSICIÓN DE CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE con total de 45 unidades debidamente sustentados. BUZONES - MANTENIMIENTO Y DESCOMULACIÓN DE BUZONES con total de 16 unidades debidamente sustentados. - REPOSICIÓN DE TAPAS DE BUZONES con total de 16 unidades debidamente sustentados. - BUSQUEDA Y DESCOMULACIÓN DE BUZONES con total de 16 unidades debidamente sustentados. - NIVELACIÓN DE BUZONES con total de 16 unidades debidamente sustentados. Los colectores dispuestos en el plano RPO-01 del Expediente Técnico Reformulado los que se indican a continuación: - Colector I, tiene una longitud de 146.15 m. - Colector II, tiene una longitud de 117.10 m.	Se acepta la recomendación para aumentar la factibilidad

		instalaciones domiciliarias, se ha elaborado el plano PGAL-01, el cual se adjunta al presente informe. Este plano proporciona una representación detallada del sistema de alcantarillado, facilitando así una comprensión integral del servicio predominante en el tramo intervenido. CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE Las 83 instalaciones domiciliarias del servicio de alcantarillado cuentan con cajas de registro ubicadas en las veredas adyacentes al frente de las viviendas de los usuarios. Todas estas cajas de registro tienen sus respectivas tapas, a excepción de unas pocas que carecen de ellas.	- Colector III, tiene una longitud de 202.30 m. - Colector IV, tiene una longitud de 23.97 m.	
2	EMAPA PASCO S.A.	ESTADO SITUACIONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RED MATRIZ Esta línea de aducción está compuesta por tubería PVC de 75mm de diámetro y es crucial para la distribución del agua, esta infraestructura garantiza un suministro intermitente y eficiente a lo largo de la ruta mencionada, contribuyendo a la fiabilidad del sistema de abastecimiento. La línea llega hasta el punto I, tal como se muestra en el plano PGAP-01. De este modo, el agua se distribuye a todas las viviendas aledañas a la ruta indicada en el primer párrafo a través de una red de distribución también de 75 mm de diámetro. Es necesario mencionar que el tramo de tubería constituida por los nodos A y B es abastecida desde el reservorio Columna Pasco, constituida de PVC, con un diámetro de 2 pulgadas, abastece exclusivamente de agua al lote 83. Todos los tramos de las redes involucradas en la RITA EMP. PA-101 están graficados en los planos PGAP-01. REDES DE DISTRIBUCIÓN Todas las redes de distribución están compuestas por tubería de PVC de 75mm de diámetro a diferencia como se indicó en el numeral 8.1 el tramo de tubería constituido por los nodos A y B con una longitud de 123.20 metros lineales. CAJAS DE REGISTRO DE AGUA Todas las instalaciones domiciliarias de agua potable cuentan con sus respectivas cajas de registro, ubicadas en la vereda del frente de las viviendas situadas en las inmediaciones de la RUTA EMP-PA-101. Esta disposición garantiza un acceso adecuado para el mantenimiento y monitoreo del sistema de abastecimiento de agua potable.	De la recomendación realizada por la empresa EMAPA PASCO S.A. se ha considerado en el presupuesto la Reposición del Sistema de Agua en el cual contempla las siguientes partidas: REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE AGUA - REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA PVC 75 MM RED PRINCIPAL con una longitud total de 666.31 m debidamente sustentados. - REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA PVC 10 MM RED DE DISTRIBUCIÓN con una longitud total de 363.84 m debidamente sustentados. CAJA DE VALVULAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA - REPOSICIÓN DE LA CAJA DE VALVULA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA con una cantidad de 80 unidades debidamente sustentados. VALVULA DE CONTROL ESTRUCTURA CORTE A-A - REPOSICIÓN DE LA CAJA DE VALVULA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA con una cantidad de 03 unidades debidamente sustentados. VALVULA DE CONTROL ESTRUCTURA CORTE B-B - REPOSICIÓN DE LA CAJA DE VALVULA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA con una cantidad de 05 unidades debidamente sustentados.	Se acepta la recomendación para aumentar la factibilidad



3.2 METAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

COMPONENTE		PARCIAL	
001 OBRAS PROVISIONALES	S/.	156,797.70	
002 PAVIMENTOS	S/.	1,359,233.83	
003 VEREDAS Y RAMPAS	S/.	480,641.09	
004 CUNETAS DE AGUAS PLUVIALES	S/.	87,428.37	
005 SARDINEL	S/.	8,754.16	
006 AREAS VERDES	S/.	18,926.42	
007 MUROS DE CONTENCIÓN	S/.	72,656.87	
008 MOBILIARIO URBANO	S/.	4,162.06	
009 REPOSICION DEL SISTEMA DE AGUA	S/.	305,227.19	
COSTO DIRECTO		S/.	2,482,948.28
GASTOS GENERALES	10.0000%	S/.	248,294.83
UTILIDAD	7.0000%	S/.	174,506.38
PRESUPUESTO PARCIAL		S/.	2,916,749.49
IGV 18%		S/.	525,014.91
VALOR REFERENCIAL		S/.	3,441,764.40
SUPERVISIÓN	5.0000%	S/.	172,088.22
EXPEDIENTE TECNICO		S/.	150,000.00
GESTION DE PROYECTOS		S/.	55,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/.	3,818,852.62

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 SOLES

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251, es de 150 DÍAS CALENDARIOS.

3.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La modalidad de contratación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251, es por SUMA ALZADA. El sistema de contratación será por Ejecución Presupuestaria Indirecta - Por Contrata.

Se acogió las recomendaciones emitida por la EMPRESA EMAPA S.A. de la factibilidad y operatividad de las redes existentes de agua y desagüe del proyecto, se modificó el resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, cronogramas y plano de servicios existentes, asimismo se aclara que no se ha modificado en ninguno de sus extremos los cálculos, del Expediente Técnico Primigenio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA

EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251; aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 327-2023-G.R.P./GGR con fecha 22 diciembre 2023

Por consiguiente, REMITO LA CONFORMIDAD Y SOLICITO APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251, EN BASE A LAS RECOMENDACIONES EMITIDA POR LA EMPRESA EMAPA S.A. DE LA FACTIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS REDES EXISTENTES DE AGUA Y DESAGÜE DEL PROYECTO, para continuar con el ciclo de inversiones y alcanzar las metas del proyecto.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 La recomendación emitida por la EMPRESA EMAPA S.A. de la factibilidad y operatividad de las redes existentes de agua y desagüe del proyecto fueron acogidas por el Jefe de Proyecto del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251.
- 4.2 Se da CONFORMIDAD al expediente técnico y SOLICITO APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERU) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2605251.

(...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se



mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones, concordado con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de la ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones";

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 327-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2023, se APRUEBA, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2605251, con un presupuesto total de S/ 3'374,074.85 (Tres Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General Regional N° 749-2024-G.R.P/GGR, de fecha 20 de setiembre del 2024, se APRUEBA, la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2605251, con un presupuesto total de S/ 3'551,415.57 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 57/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de contratar a suma alzada;

Que, del Informe N° 04142-2024-GRP-GGR-GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, quien previa revisión y evaluación, quien OTORGA la Conformidad Técnica al Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI: 2605251, y señala que cuenta con la conformidad y aprobación del evaluador, por lo que se solicita la aprobación de la reformulación del expediente técnico, ya indicado mediante acto resolutorio para continuar con el ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 02570-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, previa revisión solicitó la Aprobación de la Reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251, mediante acto resolutorio;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra; metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor



referencial, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorización, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estado de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, de la misma manera se debe indicar que el presupuesto de obra utilizado dentro de la reformulación del expediente es el presupuesto base del expediente técnico que se realizó con fecha de julio del 2024, ya que no hubo modificaciones en costo solo modificaciones del metrado;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y la conformidad del Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO - Evaluador de Proyecto, Sub Gerente de Estudios y la Gerente Regional de Infraestructura, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación; corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2605251, con un presupuesto total de S/ 3'818,852.62 soles, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Suma Alzada, el mismo que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento, expediente técnico suscrito por los siguientes profesiones: Ing. Kevin W. ZEVALLOS AMAROS el mismo que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los expedientes técnicos de obra**, establecidas en su literal m) del numeral 1), y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP- PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA - OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251, con un presupuesto total de por un costo total del proyecto de S/ 3'818,852.62 (Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, a ser ejecutados bajo la modalidad de Suma Alzada, conforme se detalla:

COMPONENTE	PARCIAL
001 OBRAS PROVISIONALES	S/. 156,797.70
002 PAVIMENTOS	S/. 1,358,253.63
003 VEREDAS Y RAMPAS	S/. 480,641.09
004 CUNETAS DE AGUAS PLUVIALES	S/. 87,428.37
005 SARDINEL	S/. 8,754.16
006 AREAS VERDES	S/. 18,025.42
007 MUROS DE CONTENCIÓN	S/. 72,656.67
008 MOBILIARIO URBANO	S/. 4,162.06
009 REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	S/. 305,227.18
COSTO DIRECTO	S/. 2,462,948.24
GASTOS GENERALES	10.000% S/. 246,294.83
UTILIDAD	7.000% S/. 174,506.38
PRESUPUESTO PARCIAL	S/. 2,916,749.49
IGY 18%	S/. 525,014.91
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,441,764.40
SUPERVISIÓN	5.000% S/. 172,088.22
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 150,000.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/. 55,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,818,852.62

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y penal, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios y demás que intervienen en la elaboración del expediente técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, **TRANSCRIBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2887415

Reg. Exp.: 1672021